



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UYTSA URBANIZACIONES Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO DE JESÚS ARELLANO MORENO EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



I.5- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es necesario contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, consistentes en asistencia técnica en el desarrollo de ingeniería y ejecución de obra eléctrica para la instalación de una red de alumbrado público.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento por invitación mediante cotización por escrito a cuando menos 3 proveedores, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, acorde a los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 19,326 de fecha 24 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público número 44, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado.

II.2.- Que es representante legal de la sociedad, manifestando que a la fecha dicha facultad no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna y se identifica con pasaporte mexicano número G15300589, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, UUY110124SDA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su objeto social es, entre otras actividades, el servicio de ingeniería de proyectos, desarrollo, construcción, remodelación y promoción a fraccionamientos urbanos de cualquier índole, desarrollos turísticos, departamentos y zonas residenciales.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo, número 305, Colonia Centro, en el Municipio de San Pedro, Garza García Nuevo León.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” la asistencia técnica consistente en el desarrollo de ingeniería y ejecución de obra eléctrica para la instalación de una red de alumbrado público en áreas viales contiguas a la Presa Rodrigo Gómez, conocida como “La Boca”.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de julio del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 31-treinta y uno- de julio del 2016-dos mil dieciséis.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asistencia técnica proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar la asistencia técnica en ingeniería.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:



I. Por decidir "**EL MUNICIPIO**" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de tal decisión con 15- quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar la asistencia técnica de ingeniería materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "**EL MUNICIPIO**".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "**EL MUNICIPIO**", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al



SANTIAGO
MUNICIPIO DE
NUEVO LEÓN

procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 1-primero de-julio del 2016-dos mil dieciséis-.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

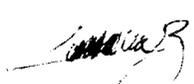


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FERNANDO DE JESÚS ARELLANO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la empresa UYTSA Urbanizaciones y Transportes, S. A. de C. V., con fecha 1 de julio del 2016.